

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 271 - 2020-UNSAAC

Cusco, 13 de agosto de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 350-2020-VRAC-UNSAAC, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando propuesta del **PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS - ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones Nros. CU-093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC, señala que la tesis es el trabajo de investigación desarrollado, dentro de las distintas áreas del conocimiento de la Escuela Profesional donde el bachiller cursó estudios de formación profesional. Debe tener la calidad de investigación que constituya aporte al desarrollo local, regional o nacional, según la naturaleza de la ciencia o disciplina de que se trate. Trabajo que debe ser sustentado en acto público. Entendiendo como acto público, un evento formal que se realiza con acceso de personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria. No siendo, formalmente obligatorio que para cumplirse el acto exista o no público, en la medida que hubo suficiente conocimiento de la fecha y hora del evento;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;

Que, por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N.° 239-2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, no obstante, el hecho precedentemente señalado, no impide a que en lo sucesivo y por razones extraordinarias, un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o sustentar su trabajo para examen de suficiencia profesional por medio virtual, como se viene ya realizando en importantes universidades del mundo;

Que, al respecto a través del documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico, eleva el PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS - ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, presentado por el Decano de dicha Unidad Académica, comunicando que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 03 de agosto del 2020, acordó por unanimidad alcanzar la propuesta señalada para su aprobación por el Consejo Universitario;



Que, obra en autos, el Oficio Nro. 378-2020-FDCS-UNSAAC, cursado por la Sra. Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, remitiendo Planes de Adecuación de los Reglamentos de Grados y Títulos de las Escuelas Profesionales de: Derecho, Antropología, Arqueología, Historia y Psicología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; asimismo la Resolución Nro. CF-053-2020-FDCS-UNSAAC de 07 de julio de 2020, emitida por el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, aprobando los Proyectos de Reglamento de Grados y Títulos al sistema virtual de las Escuelas Profesionales de Derecho, Antropología, Arqueología, Historia y Psicología;

Que, el referido Plan de Adaptación tiene como objetivo adaptar la reglamentación de la modalidad presencial de Grados y Títulos a la modalidad virtual, EN CONDICION EXCEPCIONAL, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-PCM (15-03-2020), con sus sucesivas ampliaciones como medida de seguridad frente al brote del COVID-19; así como determinar lineamientos complementarios al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Historia. Asimismo, facilitar a los egresados con el plan de adaptación virtual para la sustentación de tesis en la Escuela Profesional de Historia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

Que, el fundamento académico y tecnológico, señala que la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene orgánicamente Unidades relacionadas con los sistemas de información, tales como la Red de Comunicaciones Universitaria, (RCU), y el Centro de Cómputo y cuenta con plataformas virtuales como el Classroom y herramientas tal como Google.Meet; como herramientas virtuales oficiales, informadas oficialmente ante la SUNEDU. En el actual entorno organizacional universitario y las coyunturas de la emergencia sanitaria mundial, nacional y local, es una oportunidad para utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todo de los estudiantes, egresados y bachilleres, a fin de que puedan graduarse y realizar sus trámites para la obtención de su grado y título profesional;

Que, el fundamento espacial y social precisa que la actual emergencia sanitaria que se vive en el ámbito local, nacional e internacional; tiene como mecanismo el aislamiento social obligatorio, que evita las reuniones que puedan poner en riesgo la salud de las personas por el contagio y propagación por el COVID-19, motivo por el cual es imposible llevar a cabo la sustentación presencial de trabajos de tesis; asimismo, los problemas generados por las disposiciones gubernamentales de aislamiento social que afectan en prioridad a los estudiantes de los diferentes distritos y provincias de la Región Cusco, en los requerimientos y necesidades académicas de los bachilleres, en el cumplimiento de los requisitos para ser dictaminados y replicados sus trabajos de investigación de tesis, así como para pedir hora y fecha de sustentación oral de tesis, para su titulación. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco cuenta con plataformas virtuales como el CLASSROOM y GOOGLE.MEET; recursos virtuales informados oficialmente ante la SUNEDU. En la actualidad la organización universitaria, por la coyuntura de la emergencia sanitaria mundial, nacional y local, tiene la oportunidad

de utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria, de docentes, estudiantes, egresados y bachilleres; igualmente generar aula virtual con las garantías necesarias, para la sustentación de tesis;

Que, el **PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS - ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 12 de agosto de 2020, siendo aprobado por unanimidad;

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la normatividad señalada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**, documento que en forma de **anexo**, constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Plan de Adaptación Virtual a que se refiere el ordinal primero, en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO
DR. J. EFRAIN MOLLEPAZA ARSPE
RECTOR(e)

TR.

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.--DIGA.-U TALENTO HUMANO.- DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.- ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA.-DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE HISTORIA.-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-SINDUC.-FUC.ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO
ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA**

"Año de la Universalización de la Salud"



**PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACION
VIRTUAL DE TESIS DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES**

ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA

CUSCO - PERU

2020

PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACION VIRTUAL DE TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA

ANTECEDENTES:

El 13 de marzo del presente año, el presidente de la república, Martin Vizcarra Cornejo, decretó el estado de emergencia a nivel nacional, con la finalidad de prevenir el acrecentamiento de la pandemia COVID - 19 y como consecuencia, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, determinó suspender toda actividad académica y administrativa del 13 al 30 de marzo, periodo que posteriormente fue ampliado sucesivamente, tal como se precisa en la base legal del presente documento.

La actual situación de la educación y en particular del sistema universitario, donde la participación académica es masiva y la coyuntura imposibilita la asistencia física de los docentes y dicentes, las consecuencias de la pandemia preocupan, más todavía por el pronunciamiento del presidente de la república, determinando que las labores académicas en el Sistema Educativo Nacional, sean de carácter virtual. Por tal motivo, la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Historia, en sesión extraordinaria del 01 de julio de 2020, ha visto la necesidad de adecuar el proceso de sustentación de tesis para garantizar que los estudiantes tengan la oportunidad de culminar sus aspiraciones académicas.

MARCO LEGAL:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N° 30220. (09 -11 - 2014)
- c. Estatuto de la UNSAAC
- d. Ley No. 27444 del Procedimiento Administrativo General
- e. Decreto Supremo No. 004-2020-IN, crea el Registro Informático de Incumplimiento de las medidas dispuestas en el marco del Estado de Emergencia.
- f. Decreto Supremo N°044-2020-PCM (15-03-2020). Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- g. Decreto Supremo N°051-2020-PCM (27-03-2020). Amplia por 13 días calendario a partir del 31 de marzo del año en curso; el Periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de

coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

- h.** Decreto Supremo N°064-2020-PCM (10-04-2020). Prorroga por 14 días más del Estado de Emergencia Nacional.
- i.** Decretos Supremos N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM.
- j.** Decreto Supremo 094-2020-PCM. Publican decreto que amplía cuarentena y autoriza retorno de ciertas actividades económicas.
Se declaró el estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;
- k.** Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU. Aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior"; dispuso, excepcionalmente, la Suspensión del servicio educativo, hasta el 30 de marzo de 2020 para el caso de las instituciones educativas que hubiesen iniciado la prestación del servicio.
- l.** Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de fecha 24-12-2015.
- m.** Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. (29-03-2020). Aprobación de los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las Universidades y Escuelas de Posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- n.** Resolución Vice Ministerial 085-MINEDU. Aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel

nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008- 2020-SA.

- o.** Reglamento académico de la UNSAAC.
- p.** Reglamento de grados y títulos vigente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Escuelas Profesionales de Historia, Antropología, Arqueología).

OBJETIVO:

- Adaptar la reglamentación de la modalidad presencial de Grados y Títulos a la modalidad virtual, EN CONDICION EXCEPCIONAL, mientras se mantenga el estado de emergencia nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-PCM (15-03-2020), con sus sucesivas ampliaciones como medida de seguridad frente al brote del COVID-19.
- Determinar lineamientos complementarios al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Historia.
- Facilitar a los egresados con el plan de adaptación virtual para la sustentación de tesis en la Escuela Profesional de Historia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente plan de adaptación, es aplicable al proceso de sustentación de tesis, de manera virtual en la Escuela Profesional de Historia, el cual cuenta con el acuerdo de la Comisión Académica de la Escuela Profesional, el Consejo de Facultad, la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario (CAPCU) y el Consejo Universitario.

Docentes principales del departamento académico de historia:

- Dr. JORGE E. ESCOBAR MEDRANO
- Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
- Dr. FRANCISCO MEDINA MARTÍNEZ
- Mgt. LUIS MEDINA SUYO

Docentes asociados

- Mgt. MARGARETH NAJARRO ESPINOZA
- Lic. CRISTÓBAL TRIVEÑOS ZELA
- Mgt. VÍCTOR DARÍO MORMONTOY CAÑARI

Docentes auxiliares:

- Lic. JORGE OLIVERA OLIVERA
- Lic. ENRIQUETA LLACTA MORVELI
- Mgt. ENA EVELYN ARAGÓN RAMÍREZ

Fundamento académico y tecnológico

- a. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene orgánicamente Unidades vinculadas con los sistemas de información, tales como la Red de Comunicaciones Universitaria, (RCU), y el Centro de Computo.
- b. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cuenta con plataformas y herramientas virtuales oficiales, informadas ante la SUNEDU.
- c. En el actual entorno organizacional universitario y en la coyuntura de la emergencia sanitaria mundial, nacional y local, existe la oportunidad de utilizar, todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todo de los estudiantes, egresados y bachilleres, a fin de que puedan graduarse y realizar sus trámites para la obtención de su grado y título profesional.

FUNDAMENTO ESPACIAL Y SOCIAL

- a. La actual emergencia sanitaria que se vive en el ámbito local, nacional e internacional; tiene como mecanismo el aislamiento social obligatorio, que evita las reuniones que puedan poner en riesgo la salud de las personas por el contagio y propagación del COVID-19, razón por la cual es imposible llevar a cabo la sustentación de tesis académica en forma presencial en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- b. Los problemas generados por las disposiciones gubernamentales de aislamiento social que afectan en prioridad a los estudiantes de los diferentes distritos y provincias de la Región Cusco, en los requerimientos y necesidades académicas de los bachilleres, en el cumplimiento de los requisitos para ser dictaminados y replicados sus trabajos de investigación de tesis, así como para pedir hora y fecha de sustentación oral de tesis, para su titulación.
- c. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco cuenta con plataformas virtuales como el CLASSROOM y GOOGLE.MEET; recursos virtuales informados oficialmente ante la SUNEDU.
- d. En la actualidad la organización universitaria, por la coyuntura de la emergencia sanitaria mundial, nacional y local, tiene la oportunidad de utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria, de docentes, estudiantes, egresados y bachilleres.
- e. Generar aula virtual con las garantías necesarias, para la sustentación de tesis.

CAPACITACIÓN

Los Docentes, Egresados y Bachilleres están capacitados en el manejo de las plataformas virtuales (classroom y google. meet) que la UNSAAC posee y cuentan con las condiciones necesarias y están adaptados para los procesos de sustentación de Tesis no presencial (virtual)

REQUISITOS: PARA PROFESORES Y GRADUANDOS

- a. Acceso a internet
- b. Laptop, computadora estacionaria o Tablet, con aplicativos necesarios vinculados a la plataforma UNSAAC.
- c. Uso obligatorio del correo institucional de docentes, egresados, bachilleres y graduandos.

Plataformas a utilizar:

- Aquellas plataformas autorizadas por la UNSAAC

Disponibilidad de medios electrónicos:

El bachiller debe garantizar la disponibilidad de uso de internet y dispositivos electrónicos e informáticos para realizar en tiempo real la sustentación de la tesis, virtualmente.

Nombramiento del Jurado Dictaminador:

El Director de la Escuela propone al jurado dictaminador que será ratificado o nombrado por resolución emitida por la decanatura, a quienes luego se entregarán las resoluciones del nombramiento.

De los requisitos de los interesados

El o los interesados(s) previamente remiten los ejemplares correspondientes de la Tesis al Director de la Escuela en formato Word obligatoriamente, acompañado de la certificación de anti plagio URKUND, otorgado por su asesor a través del correo institucional.

Los dictaminadores tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para emitir su dictamen, en caso existan observaciones al/los dictaminado(s) estos tendrán un plazo de 10 días hábiles para realizar las correcciones correspondientes. Los dictaminadores, luego de las subsanaciones a las observaciones realizadas, tienen un plazo de 5 días hábiles para emitir su dictamen final. (Se les remitirá nuevos ejemplares).

El Director de la Escuela propone a los replicantes que son ratificados o nombrados por resolución del Decano, a quienes luego se entrega las resoluciones del nombramiento.

FIJACIÓN DE HORA Y FECHA

- a. Teniendo los dictámenes favorables el/los interesados(os) solicitan hora y fecha; con este pedido la Decana con la propuesta del Director de Escuela, fija hora, fecha y luego para el acto de sustentación y defensa de la tesis virtual, el que se sujeta a los tiempos establecidos en el presente reglamento y como a lo estipulado en el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad.
- b. Para la sustentación de tesis se usa el aula virtual correspondiente, al cual se constituye el jurado en pleno y los graduandos, con una anticipación de 30 minutos, previo señalamiento del enlace, por medio de los correos institucionales, con una anticipación de 12 horas al acto académico a realizarse.
- c. Los integrantes del jurado y el/los bachilleres(es) para iniciar la sustentación de la tesis, deben hallarse visibles a través de la cámara de video.
- d. El presidente del jurado debe realizar el sorteo de balotas si la tesis fuera colectiva (dos tesistas), para el inicio del acto académico.
- e. La sustentación pública de la tesis debe ser grabada de acuerdo al sistema, desde el inicio hasta el final, así como el debate, replica y defensa de la tesis. El acto de grabación debe ser realizado por el presidente del jurado.
- f. La calificación y debate del Jurado es en acto secreto y en una sala virtual diferente la cual será grabada por el presidente del jurado.

DEL ACTO DE EXPOSICION, SUSTENTACION Y DEFENSA DE LA TESIS

La sustentación virtual de la tesis, sigue el mismo protocolo se cumple de acuerdo al reglamento de grados y títulos vigente; de forma presencial con las adaptaciones y modificaciones en cuanto a las herramientas que serán incorporadas en la plataforma virtual utilizada, mientras dure el estado de emergencia.

Para el periodo de adecuación por la emergencia sanitaria los tiempos de exposición y sustentación serán los siguientes:

- Para la sustentación de Tesis de carácter individual será: de 45 minutos
- para la sustentación de Tesis colectiva (dos tesistas aspirantes) es de 60 minutos (30 minutos para cada graduando).
- La participación del jurado, en ambos casos será de un máximo de, 10 minutos por cada integrante del jurado (dictaminantes y replicantes).

- Los replicantes tendrán el tiempo de 10 minutos, cada uno, para realizar las observaciones y preguntas relativas a la Tesis presentada.
- La defensa de la tesis individual, tendrá un tiempo de 20 minutos y en el caso de que sea colectiva (dos tesis), el tiempo será para cada uno, de 15 minutos.

Los tiempos señalados serán de estricto cumplimiento y controlados. En caso de exceder el tiempo, el presidente del jurado puede cortar la intervención previo aviso de que se ajuste a los tiempos determinados.

- Para la deliberación y calificación, el jurado se retira a una sala distinta; la deliberación y la calificación son secretas, en concordancia con el reglamento de grados y títulos de la Facultad en actual vigencia, el puntaje del jurado es promediado aritméticamente, siendo que una nota que difiera en 3 puntos de las demás, sea en forma ascendente o descendente, se descarta.
- La comunicación del puntaje obtenido se realiza de manera pública por el secretario docente quien da lectura al acta correspondiente donde conste la calificación obtenida.
- Las funciones de secretario las asume, el personal administrativo de la escuela o un docente nombrado por el Director de la Escuela, el cual debe realizar la:
 - Lectura del reglamento de grados y títulos.
 - Lectura de los artículos correspondientes a las calificaciones.
 - Elaboración del acta de apertura del acto académico y de la clausura del mismo donde conste la calificación obtenida.
 - Elevación del acta a la autoridad correspondiente.
- Las observaciones y/o correcciones sugeridas por los miembros del jurado, tendrán que ser subsanadas por parte del(os) tesista(s), un plazo máximo de 10 días hábiles; luego, el jurado que haya observado o realizado la formulación de correcciones tendrá un plazo máximo 5 días para emitir su informe final (sin mediar disculpa o justificación alguna).

El acto de colación y juramentación, así como la entrega del diploma del título profesional se realiza por medio virtual, se lleva a cabo de acuerdo al cronograma y disposición de la decanatura (de acuerdo al reglamento en vigencia).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Todo aquello que no esté establecido en el presente reglamento es debatido de manera particular por el jurado ajustándose a las normas legales que rigen todo acto académico, administrativo, para dar la solución correspondiente.